

BOLETIN OFICIAL *de la República Argentina*



Buenos Aires, martes 6 de noviembre de 1973

NUMERO
22.783
AÑO LXXXI

Presidencia de la Nación
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

HÉCTOR ORESTE ZIPPILLI
Jefe Departamento Gráfico a/c. Dirección Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL
T. E. 41-5643

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION
T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5486

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES
T. E. 42-1011

EXPEDICION
T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17

$ 0,80 EL EJEMPLAR

SUMARIO

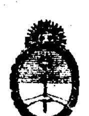
El ejemplar de la presente edición del BOLETIN OFICIAL consta de tres secciones, a saber:

1ª Sección
LEGISLACION: 12 páginas

2ª Sección
JUDICIALES: 48 páginas

3ª Sección
COMERCIALES y CIVILES: 24 páginas





DECRETOS

SERVICIO EXTERIOR

Confírmase el nombramiento de Embajadores.

DECRETO
Nº 118
Bs. As., 27|10|73

VISTO el Decreto Nº 1.244 del 18 de setiembre de 1973, por el que se nombra en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto Embajador Extraordinario y Plenipotenciario al señor D. Joaquín Díaz de Vivar, y

Atento a razones de servicio,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Confírmase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el nombramiento de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del señor D. Joaquín Díaz de Vivar (M. 1.613.549), efectuado por Decreto Nº 1.244 dictado el 18 de setiembre de 1973.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
Alberto J. Vignes.

DECRETO
Nº 119
Bs. As., 27|10|73

VISTO el Decreto Nº 608 del 16 de agosto de 1973, por el que se nombra en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto Embajador Extraordinario y Plenipotenciario al señor D. Luis Oscar Ratti, y

Atento a razones de servicio,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Confírmase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el nombramiento de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del señor D. Luis Oscar Ratti (M. 833.613), efectuado por Decreto Nº 608 dictado el 16 de agosto de 1973.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
Alberto J. Vignes.

DECRETO
Nº 120
Bs. As., 27|10|73

VISTO el Decreto Nº 510 del 11 de julio de 1973, por el que se nombra en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto Embajador Extraordinario y Plenipotenciario al señor D. Adolfo Mario Savino, y

Atento a razones de servicio,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Confírmase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el nombramiento de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del señor D. Adolfo Mario Savino (M. 1.914.365), efectuado por Decreto Nº 510 dictado el 11 de julio de 1973.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
Alberto J. Vignes.

DECRETO
Nº 121
Bs. As., 27|10|73

VISTO el Decreto Nº 204 del 12 de junio de 1973, por el que se nombra en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto embajador Extraordinario y Plenipotenciario al señor D. José Campano, y

Atento a razones de servicio,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Confírmase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el nombramiento de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del señor D. José Campano (M. 1.329.321), efectuado por Decreto Nº 204 dictado el 12 de junio de 1973.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
Alberto J. Vignes.

DECRETO
Nº 122
Bs. As., 27|10|73

VISTO el Decreto Nº 1.799, de fecha 10 de octubre de 1973, por el que se nombra en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto Embajador Extraordinario y Plenipotenciario al señor D. Eduardo Hugo Francisco Crespo, y

Atento a razones de servicio,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Confírmase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el nombramiento de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del señor D. Eduardo Hugo Francisco Crespo (Mat. Nº 0.269.801) efectuado por Decreto número 1.799 de fecha 10 de octubre de 1973.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
Alberto J. Vignes.

DECRETO
Nº 123
Bs. As., 27|10|73

VISTO el Decreto Nº 915 del 29 de agosto de 1973, por el que se nombra en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto Embajador Extraordinario y Plenipotenciario al señor D. Fernando Alberto Requena, y

Atento a razones de servicio,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Confírmase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el nombramiento de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del señor D. Fernando Alberto Requena (M. 60.921), efectuado por Decreto Nº 915 dictado el 29 de agosto de 1973.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
Alberto J. Vignes.

DECRETO
Nº 124
Bs. As., 27|10|73

VISTO el Decreto Nº 368 del 28 de junio de 1973, por el que se nombra en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto Embajador Extraordinario y Plenipotenciario al señor D. José Luis Muñoz Azpiri, y

Atento a razones de servicio,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Confírmase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el nombramiento de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del señor D. José Luis Muñoz Azpiri (M. 1.914.483), efectuado por Decreto Nº 368 dictado el 28 de junio de 1973.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
Alberto J. Vignes.

DECRETO
Nº 125
Bs. As., 27|10|73

VISTO el Decreto Nº 392 del 29 de junio de 1973, por el que se nombra en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto Embajador Extraordinario y Plenipotenciario al señor D. Benito Pedro Llambí, y

Atento a razones de servicio,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Confírmase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el nombramiento de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del señor D. Benito Pedro Llambí (M. 800.576), efectuado por Decreto Nº 392 dictado el 29 de junio de 1973.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
Alberto J. Vignes.

Embajador en Misión Especial.

DECRETO
Nº 149
Bs. As., 31|10|73

VISTO la necesidad de considerar las relaciones libio-argentinas y que éstas puedan ser concretadas a nivel de una Misión Especial; y

CONSIDERANDO:

Que es del interés de la República la designación del funcionario que esté en condiciones de cubrir la titularidad de dicha Misión.

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, al señor D. Gabriel Osvaldo Martínez (M. 4.035.676).

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las partidas especiales del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto correspondiente al ejercicio 1973 o sucesivos si correspondiere.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
Alberto J. Vignes.

Destinos y traslados.

DECRETO
Nº 1.475
Bs. As., 23|9|73

ATENTO a razones de servicio,

El Presidente de la Honorable Cámara
de Diputados de la Nación
en Ejercicio del Poder Ejecutivo
Decreta:

Artículo 1º — Destínase a la Embajada en la República de Zaire, a la señora María Matilde Taiana, Agrupamiento Administrativo · Categoría 8.

Art. 2º — El presente decreto no irrogará gastos en concepto de traslado ni de pasajes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
Alberto J. Vignes.

DECRETO
Nº 1.554
Bs. As., 27|9|73

ATENTO a razones de servicio,

El Presidente de la Honorable Cámara
de Diputados de la Nación
en Ejercicio del Poder Ejecutivo
Decreta:

Artículo 1º — Destínase: a la Representación de la República ante el Comité Ejecutivo Permanente de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, al señor don Raúl Oyancabal, Agrupamiento Administrativo, Categoría 9 y, a la Embajada de la República en Costa Rica, al Sr. don Osvaldo Jorge Degdeg, Agrupamiento Administrativo Categoría 5.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI
Alberto J. Vignes.

DECRETO
Nº 1.555
Bs. As., 27|9|73

ATENTO a razones de servicio,

El Presidente de la Honorable Cámara
de Diputados de la Nación
en Ejercicio del Poder Ejecutivo
Decreta:

Artículo 1º — Destínase al Consulado de la República en Los Angeles, a la señorita Emilia Widakowich, Agrupamiento Administrativo - Categoría 7.

Art. 2º — El presente decreto no irrogará gastos en concepto de traslado ni de pasajes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
Alberto J. Vignes.

DECRETO
Nº 1.559
Bs. As., 27|9|73

ATENTO a razones de servicio,

El Presidente de la Honorable Cámara
de Diputados de la Nación
en Ejercicio del Poder Ejecutivo
Decreta:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en Irlanda al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al funcionario de la categoría "c", Consejero de Embajada y Cónsul General don Salvador Armando Zito.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
Alberto J. Vignes.

DECRETO
Nº 1.688
Bs. As., 3|10|73

ATENTO a razones de servicio,

El Presidente de la Honorable Cámara
de Diputados de la Nación
en Ejercicio del Poder Ejecutivo
Decreta:

Artículo 1º — Trasládase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; del Consulado General de la República en Santiago, Chile, al funcionario de la categoría "c", Consejero de Embajada y Cónsul General don Héctor Carlos José Sáinz Ballesteros y de la Embajada de la República en Chile, al funcionario de la categoría "f" Secretario de Embajada de tercera clase y Cónsul de tercera don Félix Alberto Córdova Moyano.

Art. 2º — Establécese que el traslado de la Embajada de la República en Chile a la Embajada de la República en Nicaragua del funcionario de la categoría "c", Consejero don Albino Alberto Gómez, dispuesto, entre otros, por Decreto Nº 877 del 29 de agosto de 1973, debe considerarse efectuado de la Embajada de la República en Chile al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
Benito Llambí.

DECRETO
Nº 1.689
Bs. As., 3|10|73

ATENTO a razones de servicio,

El Presidente de la Honorable Cámara
de Diputados de la Nación
en Ejercicio del Poder Ejecutivo
Decreta:

Artículo 1º — Trasládase del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto: al Consulado General de la República en Santiago, al señor Ministro Plenipotenciario don Henrick Sydney Wessels y a la Embajada de la República en Chile, al funcionario de la categoría "c" Consejero de Embajada don Gustavo A. van Gelderen y al funcionario de la categoría "d", Secretario de Embajada de primera clase don José Vicente Santomingo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
Benito Llambí.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Créase la Comisión Asesora de Organización Administrativa.

DECRETO
Nº 145
Bs. As., 31|10|73.

VISTO la Ley de Ministerios número 20.524 y,

CONSIDERANDO:

Que la misma establece como competencia del Ministerio de Economía la determinación técnica de las estructuras orgánico-funcionales de todos los organismos del Estado Nacional, cualquiera sea su índole, excepto los correspondientes a la defensa nacional.

Que su aplicación determina un previo proceso de reajuste de las atribuciones específicas de los Ministerios, a las cuales aquellas estarían subordinadas.

Que resulta necesario ordenar este proceso conformándolo a las necesidades reales de las transferencias dispuestas.

Que para así hacerlo se deben adoptar normas nacionales y uniformes de

organización administrativa y asegurar su aplicación integral y armónica.

Que para que este desempeño se concrete, es necesaria la creación de un cuerpo normativo y ordenador que coordine, unifique y resuelva prácticamente todos los problemas que se presenten durante el proceso de racionalización de las estructuras de los Ministerios, así como los que pudieran surgir con relación a las nuevas Secretarías de Estado. Secretarías, Subsecretarías y Direcciones dependientes.

Que resulta altamente inconveniente e injustificable la presentación de proyectos modificatorios de estructuras de una misma jurisdicción, con menos de un año de vigencia.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Créase, en jurisdicción del Ministerio de Economía, la Comisión Asesora de Organización Administrativa, que tendrá como finalidad, el análisis de los proyectos de modificación de estructuras orgánico-funcionales existentes o a implantarse, o la creación de organismos nuevos, en los Ministerios, Secretarías de Estado, Secretarías, Subsecretarías y Direcciones Nacionales o Generales, y organismos de nivel equivalente de la Administración Central, Empresas del Estado y Organismos Descentralizados.

Art. 2º — La Comisión Asesora de Organización Administrativa estará constituida por un representante titular y uno alterno de cada una de las siguientes jurisdicción a la cual corresponda el asunto Ministerio de Economía y Ministerio o jurisdiccin a la cual corresponda el asunto a tratar.

Será presidida por el Secretario Técnico de la Presidencia de la Nación o por el Subsecretario Técnico.

Art. 3º — Los proyectos de modificación o creación de nuevas estructuras correspondientes a los organismos indicados en el artículo 1º deberán ser remitidos al Ministerio de Economía para que dictamine la Comisión Asesora, previamente a su elevación a la firma del Poder Ejecutivo Nacional, por conducto del Ministerio o titular de la jurisdicción que lo proponga, constando la intervención obligatoria de su Servicio de Organización y Métodos, el que será responsable de dictaminar acerca de la correcta aplicación de las normas legales vigentes y de las técnicas de administración científica doctrinariamente establecidas.

Art. 4º — La Comisión Asesora producirá su dictamen en función de las siguientes políticas:

a) Los organismos que tengan aprobada su estructura no podrán elevar proyectos que determinen su modificación hasta transcurrido un (1) año, salvo que la modificación se fundamente en las disposiciones de la Ley Nº 20.524.

b) La revisión de las estructuras, sólo podrá tener lugar como máximo una vez por año, cuando existan razones que así lo aconsejen.

c) Las propuestas de los Ministerios, Secretarías de Estado y Secretarías, contendrán la totalidad de las modificaciones que requieran sus organismos integrantes.
Los proyectos de todas las subsecretarías de cada jurisdicción serán presentados en forma conjunta.

d) Los proyectos deben responder a una mayor carga de trabajo, creación o realización de nuevos servicios o tareas, surgidos de normas legales o administrativas.

e) No serán considerados los proyectos modificatorios de estructuras que, implicando revalorización de funciones o del nivel de las dependencias, originen ascensos o promociones.

f) Los proyectos serán analizados dentro del marco general de austeridad financiera dictado por el Gobierno Nacional, a fin de no incrementar el déficit presupuestario.

g) No serán aprobados proyectos en los cuales se demanden refuerzos presupuestarios de los créditos aprobados por la Ley de Presupuesto General para la Administración Pública Nacional.

h) El costo de los proyectos de estructura, que se informará en cada caso, considerará la totalidad de los cargos, por su valor anual, incrementado con los importes de los adicionales por antigüedad, título, asignaciones familiares, contribuciones previsionales, asistenciales, etcétera, que correspondan a los cargos previstos. Este costo deberá ser financiado con los créditos vigentes para el Inciso Gastos en Personal. A tal fin, dentro del total de cada jurisdicción, podrán proponerse las compensaciones, transferencias y ajustes que resulten procedentes, sin exceder el total referido de los créditos autorizados para el Ejercicio.

i) La existencia de crédito disponible —por vacantes o excedentes— no justificará por sí sola la modificación de una estructura para aumentar el número de cargos o incrementar las categorías de los existentes.

j) En los casos en que las dotaciones de personal permanente o transitorio de las estructuras no estuviera discriminada por agente, se entenderá que el crédito presupuestario limita la dotación al total de cargos que resulte de calcular el costo anual de cada uno, más los adicionales y contribuciones que proporcionalmente corresponda por todo el año.

k) La pirámide de cargos debe ser representativa de una adecuada relación entre la cantidad parcial de cada nivel y los del nivel escalafonario inmediato, por un lado, y las cargas de trabajo por otro.

l) En las propuesta se preverá la fijación de un mecanismo para el control de la gestión del cumplimiento de planes, metas y/u objetivos.

ll) La Comisión podrá solicitar directamente la información complementaria que sea necesaria para el análisis de los proyectos en los que le corresponda intervenir.

Art. 5º — Los proyectos serán acompañados de la siguiente documentación básica que, como anexos, formarán parte del mismo:

I) Organigramas;
II) Misión y Funciones;
III) Agrupamiento Funcional;
IV) Memorando descriptivo de las tareas y carga de trabajo.

Se acompañará, además, un cuadro comparativo de las dotaciones actuales y las propuestas, por unidad y nivel, totalizado, indicando las diferencias.

Art. 6º — El Ministerio de Economía procederá a explicitar mediante Resolución las normas de organización científica doctrinariamente aceptadas, aplicables a los decretos de estructuras.

Art. 7º — El presente decreto deberá ser refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
José B. Gelbard.

Fondo Nacional de las Artes.

Representación del área Cultura.

DECRETO
Nº 151
Bs. As., 31|10|73

VISTO el expediente Nº 61.814|73 del registro del Ministerio de Cultura y Educación; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se plantea la necesidad de modificar la representación del área Cultura del citado Ministerio, en el Directorio del Fondo Nacional de las Artes.

Que en cumplimiento de lo prescripto en el artículo 8º del Decreto-Ley Nº 1.224|58, dicha representación fue confiada por Decreto Nº 112 del 16 de enero de 1970 al funcionario que en ese momento se denominaba Director Nacional de Acción y Promoción Cultural, actualmente Director Nacional de Asistencia y Estímulo Cultural.

Que a los efectos de cumplimentar el Fondo Nacional de las Artes los aspectos económicos y financieros de la política cultural a desarrollar, es menester que la representación a que alude el citado Decreto-Ley número 1.224|58, sea asumida personalmente por el funcionario que desempeñe el cargo de Subsecretario de Cultura.

Por ello y atento lo aconsejado por el señor Ministro de Cultura y Educación,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — La representación del área Cultura en el Directorio del Fondo Nacional de las Artes será ejercida por el funcionario que desempeñe el cargo de Subsecretario de Cultura del Ministerio de Cultura y Educación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
Jorge A. Taiana.

DESIGNACIONES

DECRETO
Nº 468
Bs. As., 9|8|73

VISTO las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 255|73 y lo propuesto por el Ministerio de Industria y Minería, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible cubrir el cargo de Director General de Asuntos Jurídicos de dicho Departamento de Estado, con un profesional idóneo y especializado en derecho administrativo;

Que a tales efectos se propone al funcionario del Ministerio de Defensa, doctor Juan Carlos Cassagne;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en la Jurisdicción 25 — Función 6.90 — Programa 016 — Director General de Asuntos Jurídicos — Categoría 23, al doctor Juan Carlos Cassagne (M. I. Nº 5.612.460), con retención del cargo, Categoría 22, que ocupa en el Ministerio de Defensa.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Estado en los Departamentos de Defensa y de Hacienda y Finanzas, a cargo del Ministerio de Industria y Minería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
Angel F. Robledo.
José B. Gelbard.

DECRETO
Nº 1.570
Bs. As., 28|9|73

VISTO que existen cargos vacantes en la estructura orgánica del Ministerio del Interior, aprobada por Decreto Nº 7.942|69 y rectificada por sus similares números 8.467|72 y 3.354|73, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de no interrumpir el normal desenvolvimiento de las distintas áreas, se hace necesario proceder a cubrir los mencionados cargos.

Que para ello se han evaluado las condiciones de idoneidad y los antecedentes del candidato a fin de garantizar la eficacia de los servicios que debe brindar el Estado.

Por ello y teniendo en cuenta lo dispuesto por Decreto número 255|73.

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en el Ministerio del Interior con el cargo de Jefe del Departamento Técnico de la Dirección General de Coordinación —Categoría 22 - Programa 004— al doctor D. Carlos Jorge Alonso (M. I. 4.875.198), actual Categoría 21 de la misma Unidad de Organización.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio del Interior.

LASTIRI.
Benito P. Llambí.

DECRETO
Nº 1.099
Bs. As., 11|9|73

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que exigencias funcionales de la Dirección General de Obra Social del precitado Ministerio generadas del cometido específico que le compete, imponen la imprescindible necesidad de proceder a la cobertura del cargo de Jefe de Departamento de Acción Social, en razón de encontrarse el mismo vacante por fallecimiento de su titular;

Que en esa proyección de objetivos estima procedente auspiciar la designación de la agente Martha Graciela Lamas, quien viene desempeñándose a cargo del mencionado Departamento;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnar en la Dirección General de Obra Social del Ministerio de Economía (32-11-1110), en el Agrupamiento Administrativo, d) Personal Superior, Categoría 22, Jefe de Departamento de Acción Social, a la actual agente de dicha Repartición, Categoría 21, señorita Martha Graciela Lamas (L. C. 3.367.436).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
José B. Gelbard.

Ministerio de Economía.

Subsecretarios.

DECRETO
Nº 146
Bs. As., 31|10|73.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse en la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica: Subsecretario General al Licenciado Carlos Raúl Gabriel Leyba (M. I. Nº 4.367.790) y Subsecretario de Coordinación e Información Económica al señor Oscar García Rey (M. I. Nº 4.334.146).

Art. 2º — Desígnanse en la Secretaría de Estado de Hacienda: Subsecretario de Presupuesto al Contador Público D. Jorge Alberto Poncio (M. I. Nº 4.466.356), y Subsecretario de Política y Administración Tributaria al Contador Público Nacional D. Saúl Witis (M. I. Nº 4.030.324).

Art. 3º — Desígnanse en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería: Subsecretario de Agricultura al Ingeniero Agrónomo D. Armando Luis Palau (M. I. Nº 4.203.774), Subsecretario de Ganadería al Ingeniero Agrónomo D. Pedro Lacau (M. I. Nº 4.162.066) y Subsecretario de Economía Agraria al Ingeniero Agrónomo D. Martín Enrique Piñeiro (M. I. número 4.280.756).

Art. 4º — Desígnase en la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial: Subsecretario de Desarrollo Industrial al señor José Genaro Alomar (M. I. Nº 5.021.883).

Art. 5º — Desígnanse en la Secretaría de Estado de Comercio: Subsecretario General al señor D. José María Martínez (M. I. Nº 1.172.236), Subsecretario de Comercio Exterior al Contador Público Nacional D. Gabriel O. Martínez (M. I. número 4.035.676), Subsecretario de Sistemas Comerciales al Contador Público Nacional D. Alberto Vicente Musis (M. I. número 553.680) y Subsecretario de Precios y Abastecimiento al Contador Público D. Arnaldo Roberto Campaño (M. I. número 1.672.634).

Art. 6º — Desígnanse en la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas: Subsecretario de Marina Mercante al Capitán de Fragata (R.E.) D. Guillermo Hugo Guillamon (M. I. Nº 1.141.607); Subsecretario de Obras Públicas al Arquitecto D. Ricardo José Frigerio (M. I. Nº 4.214.621).

Art. 7º — Desígnanse en la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Ambiente Humano: Subsecretario de Recursos Naturales Renovables al Ingeniero Agrónomo D. Lucas Andrés Tortorelli (M. I. número 46.035), Subsecretario de Recursos Hídricos al señor Julio Castellanos (M. I. Nº 3.426.768), Subsecretario de Minería al señor Julián Abel Fernández (M. I. Nº 4.003.925).

Art. 8º — Las designaciones de los señores Subsecretarios de Presupuesto de la Secretaría de Estado de Hacienda, Contador Público Nacional D. Jorge Alberto Poncio; General de la Secretaría de Estado de Comercio, D. Alberto Vicente Musis y de Precios y Abastecimiento de la Secretaría de Estado de Comercio, Contador Público Nacional D. Arnaldo Roberto Campaño, se efectúan con retención de los cargos de los que son titulares, el primero en el Tribunal de Cuentas de la Nación, el segundo en el Ministerio de Economía, y el restante en el Ministerio de Trabajo.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
José B. Gelbard.

Delegación Argentina ante la Comisión Técnica Mixta Argentino-Paraguaya de Yaciretá Apipé.

Asesor.

DECRETO
Nº 148
Bs. As., 31|10|73.

VISTO la decisión de reorganizar las Comisiones Técnicas Mixtas binacionales que tienen a su cargo el estudio y la ejecución de los proyectos de presas de múltiples propósitos en Yaciretá-Apipé, Corpus y Salto Grande, unificando la titularidad de las mismas, y

CONSIDERANDO:

Que el ingeniero don Ludovico Ivanissevich Machado ha sido designado Delegado ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande y Asesor Especial del Delegado ante la Comisión Técnica Mixta Argentino-Paraguaya del Río Paraná;

Que, en consecuencia, se estima conveniente por razones de coordinación, incorporarlo en carácter de Asesor de la Delegación argentina ante la Comisión Técnica Mixta Argentino-Paraguaya de Yaciretá-Apipé,

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Asesor en la Delegación argentina ante la Comisión Técnica Mixta Argentino-Paraguaya de Yaciretá-Apipé, al ingeniero don Ludovico Ivanissevich Machado (M. I. Nº 4.226.936).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
Alberto J. Vignes.
José B. Gelbard.

SECRETARIA DE COMERCIO

Tendrá a su cargo la autoridad nacional de aplicación del decreto 75/73, en lo referente al abastecimiento, distribución, transporte y comercialización interna.

DECRETO
Nº 153
Bs. As., 31/10/73

VISTO lo dispuesto por la Ley de Ministerios número 20.524 y por el Decreto número 75/73, y

CONSIDERANDO:

Que la adecuada implementación de la política adoptada por el Gobierno en materia de precios y abastecimientos exige la adopción de medidas en el menor tiempo posible.

Que el Decreto Nº 75/73 atribuye a la Secretaría de Estado de Comercio, del Ministerio de Economía, competencia en todo lo inherente a la organización y fiscalización del abastecimiento, distribución, transporte y comercialización interna.

Que el Decreto-Ley Nº 19.508/72 autoriza al Poder Ejecutivo a designar los órganos de aplicación del mismo.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — La Secretaría de Estado de Comercio, del Ministerio de Economía, será la autoridad nacional de aplicación del Decreto-Ley Nº 19.508/72, modificado por el Nº 20.125/73, y su titular ejercerá las funciones atribuidas al ex Ministerio de Comercio por los anteriores decretos reglamentarios de aquél, sin perjuicio de lo establecido por el Decreto Nº 1.090/73.

Art. 2º — Las disposiciones que anteceden, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
José B. Gelbard.

EMPRESAS DEL ESTADO

Administración General de Puertos.

Apruébase la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

DECRETO
Nº 1.107
Bs. As., 11/9/73

VISTO el Expediente Nº 689-A-70 del Registro de la Administración General de Puertos, en el que la citada Empresa del Estado presenta la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio comprendido entre el 1º de enero de 1969 y el 31 de diciembre de 1969, inclusive, en el cual ha tomado intervención el Tribunal de Cuentas de la Nación, conforme a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Nº 5.883/55, reglamentario de la Ley Nº 12.953 (t. o.) modificada por la Ley Nº 15.023, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración General de Puertos ha tomado debida nota de los reparos formulados por el Tribunal de Cuentas de la Nación;

Que de acuerdo con dichos reparos la Empresa ha procedido con posterioridad al cierre del ejercicio a regularizar en su gran mayoría aquellos aspectos que afectaban a la técnica contable;

Que la Administración General de Puertos ha dictado las Resoluciones números 134/71 - AGP., 158/71 - AGP., 201/71 - AGP., 158/72 - AGP., 164/72 - C.A.AGP y 211/72 - AGP., con las que se logrará solución definitiva a los reparos formulados por el Tribunal de Cuentas de la Nación;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de la Empresa del Estado Administración General de Puertos, ejercicio comprendido entre el 1º de enero de 1969 y el 31 de diciembre de 1969, inclusive, que obra a fs. 3/106 del Expediente número 689-A-70 del Registro de la Administración General de Puertos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
José B. Gelbard.

Agua y Energía Eléctrica.

Autorízasele a efectuar compensaciones en diversas partidas de su presupuesto.

DECRETO
Nº 1.428
Bs. As., 23/9/73

VISTO el Expediente Nº 755.057/73 del ex Ministerio de Obras y Servicios Públicos (Energía), por el cual se propicia autorizar a la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica a efectuar compensaciones en diversas partidas de su presupuesto vigente ante la insuficiencia de créditos expuesta por la misma, y

CONSIDERANDO:

Que los créditos específicos aprobados por Decreto Nº 2.963 de fecha 16 de abril de 1973, en la actualidad no resultan suficientes para atender los compromisos emergentes motivados por los incrementos de costos operados durante el transcurso del presente ejercicio;

Que la naturaleza de los problemas de que se trata, exigen la adopción de medidas de fondo que permitan el reajuste integral de dicho presupuesto, pero entre tanto resulta necesario arbitrar los medios que posibiliten solucionar los problemas inmediatos;

Por ello y atento a lo propuesto por el Ministerio de Economía,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica para que, hasta tanto se apruebe el reajuste de los créditos acordados para este ejercicio por Decreto Nº 2.963 de fecha 16 de abril de 1973, utilice los saldos disponibles de dichos créditos, facultando a dicha Empresa a practicar las compensaciones necesarias a nivel de inciso, sin alterar el monto total de dicho presupuesto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

LASTIRI.
José B. Gelbard.

FUERZAS ARMADAS

Comando en Jefe del Ejército.

Promoción de cadetes.

DECRETO
Nº 1.072
Bs. As., 10/9/73

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que los cadetes del V curso del año 1972, procedentes del Liceo Militar "General San Martín", han satisfecho las exigencias de instrucción y reúnen las condiciones para pasar a la reserva como oficial en el arma de infantería;

Que por lo tanto se encuentran comprendidos en el artículo 143, inciso 4), de la Reglamentación de la Ley para el Personal Militar, Tomo II "Reclutamiento y Ascensos" (RV-110-5-2).

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese al grado de subteniente de reserva en el arma de Infantería, a los cadetes que han aprobado el Vº Curso en el año 1972, en el Liceo Militar "General San Martín", que a continuación se mencionan:

Clase 1956

Alberto Nicolás Fernández, menor no enrolado.
Julio César Pardo, menor no enrolado.
Federico Jorge Zocchi, menor no enrolado.

Art. 2º — El Liceo Militar "General San Martín" en el cual los causantes cumplieron el Vº Curso deberá dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 362 de la Reglamentación de la Ley para el Personal Militar, Tomo II "Reclutamiento y Ascensos".

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Defensa.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en el Boletín Público del Ejército, extiéndanse los despachos correspondientes y archívese en el Ministerio de Defensa (Comando en Jefe del Ejército - Estado Mayor General del Ejército - Jefatura I, Personal Departamento Servicio Militar).

LASTIRI.
Angel F. Robledo.

ORGANISMOS ASISTENCIALES

Prorróganse las funciones de diversos directores interinos.

DECRETO
Nº 1.455
Bs. As., 23/9/73

VISTO el Expediente Nº 2020-10.714/73 - 7 del Registro del Ministerio de Bienestar Social, por el cual se propicia la prórroga de los interinatos cumplidos por profesionales médicos que se encuentran a cargo de la Dirección de diversos establecimientos asistenciales, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 5.242, dictada con fecha 29 de diciembre de 1972, por el mencionado Ministerio, se asignaron interinamente y por el término de seis (6) meses las funciones de Director del Hospital Central "Dr. José Antonio Ceballos", en Bell Ville (Córdoba), al doctor Godofredo Temístocle Yorio; del Hospital Regional "Aurelio Crespo", en Cruz del Eje (Córdoba) al doctor Juan de Dios Diego García y del Hospital Regional en Río Cuarto (Córdoba), al doctor Pedro Jaime Provensal, respectivamente;

Que la medida de referencia ha posibilitado el cumplimiento de la aplicación de las urgencias emergentes de la aplicación de las respectivas estructuras orgánicas provisionales aprobadas por los Decretos Nros. 5.717, 5.718 y 5.719 del 28 de agosto de 1972 respectivamente, para los establecimientos mencionados;

Que por circunstancias vinculadas al proceso de programación y reglamentación adecuada, para realizar los concursos destinados a cubrir los cargos directivos en cuestión, y en virtud de la demora operada en el cumplimiento de tales requisitos procede, mientras tanto, autorizar la continuidad de aquellas prestaciones, a los efectos de evitar inconvenientes sobre el normal desarrollo de las actividades asistenciales en los respectivos establecimientos;

Por ello, y en virtud de las prescripciones del Decreto Nº 4.192/69,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase por el término de seis (6) meses, la asignación interina de médico Director, en los establecimientos que en cada caso se indica, a los profesionales que seguidamente se detallan comprendidos en la Resolución Nº 5.242, dictada con fecha 29 de diciembre de 1972 por el Ministerio de Bienestar Social:

Hospital Central "Dr. José Antonio Ceballos", en Bell Ville (Córdoba).
Godofredo Temístocle Yorio (Legajo número 39.957).
Hospital Regional "Aurelio Crespo", en Cruz del Eje (Córdoba).
Juan de Dios Diego García (Legajo número 10.029).
Hospital Regional en Río Cuarto (Córdoba).
Pedro Jaime Provensal (Legajo número 36.122).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Bienestar Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
José López Rega.

RENUNCIA

Interventor de la Universidad de Buenos Aires.

DECRETO
Nº 1.574
Bs. As., 2/10/73

VISTO la renuncia presentada por el doctor Rodolfo Puiggrós al cargo de Interventor de la Universidad de Buenos Aires y atento la necesidad de proveer las medidas conducentes a la atención del gobierno de dicha Alta Casa de Estudios en tanto se designe reemplazante,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia que al cargo de Interventor de la Universidad de Buenos Aires, presenta el doctor Rodolfo Puiggrós.

Art. 2º — Hasta tanto se designe nuevo Interventor el gobierno de la Universidad de Buenos Aires, estará interinamente a cargo del señor Delegado en la Facultad de Odontología doctor Alberto Banfi, quien ejercerá sus funciones con las atribuciones que el Decreto Nº 349/73 confiere al Interventor.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Cultura y Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
Jorge A. Taiana.



RESOLUCIONES

Junta Nacional de Carnes

GANADERIA

Excepciones a la prohibición establecida por Resolución 433/73 del Ministerio de Economía.

RESOLUCION
Nº I-J-8
Bs. As., 29/10/73

VISTO la Resolución Nº 433, del Ministerio de Economía, de fecha 19 de octubre de 1973, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 6º de la citada Resolución Nº 433/73, se prevén determinadas excepciones a la prohibición de compras en estancias establecida en el artículo 1º de la misma, que a juicio de esta Junta Nacional de Carnes resulten necesarias en determinadas situaciones;

Que al respecto, corresponde precisar tales excepciones;

Que asimismo resulta conveniente aclarar las jurisdicciones comprendidas en la zona central ganadera a que se refiere el artículo 2º de la citada Resolución Nº 433/73;

Por ello,

EL INTERVENTOR EN LA JUNTA NACIONAL DE CARNES

RESUELVE:

Artículo 1º — Exceptúase de la prohibición de compras en estancias, establecida en el artículo 1º de la Resolución Nº 433/73, del Ministerio de Economía, a las siguientes transacciones:

1) Compras de vacunos por parte de frigoríficos exportadores para faenar con destino a la República Federal de Alemania.



19731106

ii) Compras de vacunos por parte de las empresas frigoríficas administradas por el Estado Nacional: SWIFT, CAP y FASA, con destino al abastecimiento del consumo interno.

Art. 2º — La zona central ganadera a que se refiere el artículo 2º de la Resolución mencionada en el artículo precedente, comprende las siguientes provincias, partidos y departamentos:

- Provincia de Buenos Aires: Todos los Partidos que la integran, con excepción de los Partidos de Villarino y Patagones.
- Provincia de Córdoba: Toda la Provincia.
- Provincia de Santa Fe: Todos los Departamentos que la integran, con excepción de los Departamentos de Vera, Nueve de Julio, General Obligado, San Javier y Garay.
- Provincia de Entre Ríos: Departamentos de Diamante, Victoria, Gualeguay, Rosario Tala, Gualeguaychú, Concepción del Uruguay y Nogoyá.
- Provincia de La Pampa: Departamentos de Chapaleofú, Maracó, Quemú-Quemú, Capital, Catriló, Atreucó, Guatraché, Conhello, Rancul, Realicó y Trenel.
- Provincia de San Luis: Departamentos de San Martín, Chacabuco y General Pedernera.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Miguel Revestido

Ministerio de Economía

IMPORTACION

Láminas y Papel Reflectivo. Precio Oficial CIF.

RESOLUCION
Nº 536

Bs. As., 25|10|73

VISTO el Expediente ex-SEICI número 60.870|71 por el que se solicita la fijación del Precio Oficial CIF para láminas y papel reflectivo, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de los antecedentes surgen elementos de juicio suficientes para determinar que se han producido importaciones de esos productos a precios distorsionados.

Que estas importaciones crean serios riesgos para el desarrollo de la industria nacional.

Que a los efectos de impedir mayores perjuicios es necesario adoptar la medida de fijar precios oficiales que permitan un margen de seguridad para el normal desarrollo de la producción local.

Que el Grupo de Trabajo sobre Precios Oficiales de Importación, en base a los elementos de juicio obrantes en el expediente de la referencia aconsejó adoptar la medida señalada precedentemente.

Por ello y de acuerdo a lo previsto en el Decreto Nº 3.970|71,

El Ministro de Economía Resuelve:

1º — Fijar para las importaciones de láminas y papel reflectivo comprendidos en las posiciones NADI 39.07.02.06 y 48.07.02.09 el siguiente precio oficial CIF de u$s. 13|m2.

2º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Gelbard.

Autorízase a una firma a importar carburo de calcio.

RESOLUCION
Nº 34

Bs. As., 3|9|73.

VISTO el Decreto Nº 46|73 que elimina transitoriamente los derechos de importación vigentes para el producto carburo de calcio, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º del decreto citado establece que el beneficio consignado sólo puede ser otorgado previa autorización expresa del ex Ministerio de Industria y Minería y hasta cubrir la cantidad de 4.000 toneladas;

Que es la Subsecretaría de Industria quien por resolución debe asignar las cuotas respectivas;

Que la firma Electroclor S. A. I. C. productora nacional de cloruro de vinilo, es quien solicitó la desgravación transitoria de la materia prima para suplir el déficit de abastecimiento local;

Que las demás productoras nacionales de cloruro de vinilo han prestado su conformidad para que la firma mencionada importe las 4.000 toneladas de carburo de calcio.

Por ello y atento a lo propuesto por la Dirección Nacional de Industria,

EL MINISTRO DE ECONOMIA

RESUELVE:

1. — Autorizar a la firma Electroclor S. A. I. C., con domicilio en Paseo Colón Nº 285, Buenos Aires, a importar en los términos del artículo 1º del Decreto número 46|73, hasta la cantidad de cuatro mil (4.000) toneladas del producto carburo de calcio, comprendido en la Posición 28.56.01.00 de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Gelbard.

Administración Nacional de Aduanas

Posición arancelaria de una mercadería.

RESOLUCION
ANTACA
Nº 1.759

Bs. As., 7|5|73.

Expediente Nº 183.646 de 1972

VISTO el expediente del rubro, mediante el cual la firma Manuel Mufis, Despachante de Aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario asignable a una mercadería, de la que acompaña muestra y literatura y que el interesado — entendiendo que podría clasificarse en la Posición 91.06.00.99 ó 91.08.00.03 — describe como: Reloj de pared o sobremesa de ocho (8) días de cuerda, para la fabricación de un trabado de tiempo controlado para cerraduras; y

CONSIDERANDO

Que de la observación de la muestra aportada, que es el elemento que se fabrica en el país en base al mecanismo importado, tal como lo manifiesta el interesado surge que en realidad el artificio a importar es el que determina el origen del problema clasificatorio, planteado, por lo tanto, corresponde ubicar en la NADI al mismo;

Que en consideración que se trata de una máquina para reloj de pared o sobremesa, de ocho (8) días de cuerda, corresponde su ubicación en la Partida 91.08 de la Nomenclatura de Bruselas cuyo texto expresa: "Los demás mecanismos de reloj, acabados": Que en consecuencia la mercadería subexámine, al no tener en la NADI mención específica a nivel de Item, procede su clasificación por la Posición Arancelaria 91.08.00.99 Los demás;

Por ello y en virtud de lo establecido en el artículo 4º de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones), y 4º del Decreto 645|70,

LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 91.08.00.99 a la siguiente mercadería: Máquina para reloj de pared o sobremesa, de ocho (8) días de cuerda.

Art. 2º — Por intermedio de la División Despacho remítase copias autenticadas a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias, para su toma de razón, notificación del interesado y remisión de copias autenticadas a las Divisiones Importación, Verificación y Fiscalización, para su conocimiento y demás efectos. Finiquitado archívese.

Mario Andrés Durrieu,
Interventor.

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Se deniega solicitud de prórroga para el pago de derechos de importación.

RESOLUCION
Nº 179

Bs. As., 8|8|73

VISTO el expediente Nº 10.676|72 del registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que las Compañías Argentinas de Teléfonos S. A. y Entrerriana de Teléfonos S. A., solicitan ante este Ministerio que se les conceda una prórroga del régimen de facilidades del que han gozado para el pago de los gravámenes a la importación.

Que manifiestan haber sido beneficiarias de esas facilidades, que les fueran acordadas por sucesivos decretos del Poder Ejecutivo, el último de los cuales Nº 3.649|69 obra agregado en copia a fs. 3|6 de estas actuaciones.

Que dicho acto de gobierno concedía a las solicitantes la posibilidad de abonar los derechos de importación, la tasa por servicio de estadística y demás gravámenes a la importación en cinco (5) cuotas iguales pagaderas, la primera de ellas al efectuarse el despacho a plaza y las restantes en cuatro (4) anualidades consecutivas con el 14,4 o|o de interés anual.

Que idéntico régimen solicitase por el presente expediente para las nuevas importaciones que efectúen las peticionarias de equipos telefónicos, y de repuestos y partes para equipos que ya se han instalado en el país con anterioridad, entre el 1º de enero de 1973 y el 1º de enero de 1975.

Que los decretos a que se ha hecho referencia fueron dictados durante la vigencia del anterior texto del artículo 133 de la ley de aduana, que fuera sustituido por la llamada Ley 19.890, que asimismo incorporara a ese texto legal los artículos 133 bis, ter y quater.

Que en su actual redacción el artículo 133 dice: "Los derechos, tasas, demás tributos y multas serán satisfechos íntegramente al contado antes del libramiento aduanero de la mercadería correspondiente". El mismo artículo en su apartado 3º establece la facultad de la Administración Nacional de Aduanas, de acuerdo a la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo y con sujeción al régimen de garantía, de conceder esperas o facilidades de pago para abonar los derechos y tasas.

Que el Decreto Nº 7.069|72 reglamentó las condiciones de procedencia y plazos de esas esperas o facilidades (conforme a lo previsto por el apartado 4º del citado artículo 133) estableciendo que sólo pueden concederse cuando existan razones de carácter general que lo justifiquen (congestión de los depósitos portuarios, huelga, etc.), previa conformidad de este Ministerio y siempre que el plazo máximo de la espera no exceda de doce (12) meses, devengando los importes sobre cuyo pago se hubiesen acordado prórrogas, un interés del dieciocho por ciento (18 o|o) anual.

Que es claro que el ente aduanero —con la conformidad de este Ministerio— sólo puede actualmente conceder facilidades conforme a lo establecido por el Decreto Nº 7.069|72, y bajo las apuntadas circunstancias de carácter general que no concurren en el presente caso.

Que de acuerdo con lo dictaminado por la Procuración del Tesoro de la Nación con fecha 28 de junio de 1973 (fs. 21|24) corresponde no hacer lugar a lo peticionado.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

1º No hacer lugar a lo solicitado por las Compañías Argentina de Teléfonos S. A. y Entrerriana de Teléfonos S. A.

2º Notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

Gelbard

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

OFICINA NACIONAL DE METROLOGIA LEGAL

DISPOSICION Nº 14|73 ONML

VISTO la presentación de este expediente Nº 196.249|73 MC producida por la firma San Salvador S. A. I. C. F. y A. inscripta bajo el número 3170 y atento a lo aconsejado por el personal técnico,

El Supervisor de la Oficina Nacional de Metrología Legal Dispone:

1º — autorizar a la firma recurrente la presentación a la verificación primitiva como similares al tipo aprobado M 3030, de las balanzas de mostrador, automáticas, con carta abanico frontal de dos Kilogramos (2 kg.) y graduación mínima de diez gramos (10 g) con sistema de equilibrio automático a péndulo simple (sentido negativo), sector compensador y cinta; con estabilizador del plato de carga sistema medio Roverbal; amortiguador de oscilaciones, nivel esférico y tres patas calantes; tal como se documenta en el expediente Nº 196.249|73 MC fojas 2 a 18 y 21 a 26.

2º — El sellado de verificación primitiva se efectuará sobre la pieza soporte del sistema pendular, junto al número de identificación del instrumento, y sobre la chapa de identificación.

3º — Expedir copias de esta disposición para las publicaciones establecidas por el artículo 6º de la resolución ministerial del 9 de setiembre de 1926.

4º — Comuníquese, regístrese, notifíquese a la firma interesada y resérvese el expediente Nº 196.249|73 MC como antecedente técnico.

Aníbal Guisasola.

$ 292,50 e. 5|11 Nº 41.020 v. 7|11|73

MINISTERIO DE ECONOMIA

Subsecretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nº 6.176|68, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta Quince (15) días hábiles después de esta publicación, en un escrito original, con tres (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los Artículos Nº 2 de la Ley Nº 13.346 y 3º del referido Decreto.

Expediente Nº 1.564|68 -T.

Empresa: Transportes Furlong S. A.

Domicilio: Cerrito 1567, Capital Federal.

Clase de servicio: Transporte de unidades automotoras.

Itinerario: Desde la Capital Federal y localidades suburbanas hasta el límite internacional, con destino a Asunción (República del Paraguay) y viceversa, por Puerto Pilcomayo-Ita Enramada y por el puente internacional San Ignacio de Loyola, utilizando las rutas nacionales Nros. 9 y 11.

Servicios a establecer.

Luis Ernesto Drago, Director Nacional de **Transportes Terrestres.**

$ 105,60 e.6|11 Nº 41.175 v.6|11|73

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, en su carácter de liquidador judicial del Banco Buenos Aires del Plata S.A., comunica por 5 (cinco) días, que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará el día 23 de noviembre de 1973, a las 16 horas, en la Sala Nº 4 de dicha institución, ubicada en Esmeralda 660, Capital, los siguientes inmuebles: Terreno en Bartolomé Mitre 1833|35, de esta Capital, desocupado, con una superficie total, según catastro, de 867,50 metros cuadrados, que en su frente sobre la calle Bartolomé Mitre al sur, tiene 15.40 metros, en su contrafrente al norte 15,25 metros y 57,10 metros y 56,10 metros en sus lados este y oeste respectivamente. — Base: $ 1.300.000. Unidades Nros. 116 y 117 del edificio en propiedad horizontal Ley 13.512 denominado Nuevo Apolo, de Corrientes 1372|32|86, de esta Capital, desocupadas, con el siguiente detalle: Unidad Nº 116 del décimo tercer piso, al frente, con una superficie total de 384,69 metros cuadrados y un porcentual del 2,97 o|o. Base: $ 574.8.0. Unidad Nº 117 del décimo tercer piso, interno al fondo, con una superficie de 370,70 metros cuadrados y un porcentual de 3.23 o|o. Base: $ 625.180. Estas unidades no adeudan expensas comunes. Cincuenta y seis (56) unidades del edificio en propiedad horizontal Ley 13.512, sito en Corrientes 2312, Capital. Estas unidades deberán ser destinadas únicamente a oficinas. Condiciones de Venta: En el acto del remate deberá abonarse en efectivo el 10 o|o del precio de venta en concepto de seña y el 3 o|o de comisión; a la escrituración el [illegible] 60 o|o restante en tres anualidades, iguales y consecutivas con más un [illegible] del 20 o|o anual sobre saldos, pagadero por semestre adelantado. Las unidades pueden visitarse lunes, miércoles y viernes, de 14 a 20 horas y el Banco de la Ciudad de Buenos Aires suministrará mayores informaciones en Esmeralda 660, 6º piso, Sector Inmuebles, de lunes a viernes, de 14 a 20 horas. El compra-

dor deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El resultado de la subasta está sujeto a la aprobación de la entidad vendedora.
Banco Central de la República Argentina
$ 281,25 e.6|11 Nº 41.180 v.12|11|73

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por 10 (diez) días hábiles bancarios, a partir de la última publicación, al señor PEDRO PRENGLER, para que tome vista y presente descargos y defensas en las actuaciones sumariales que, por expediente Nº 101.273|73 y de acuerdo con los términos del Art. 35 del Decreto-Ley número 18.061|69, se le sustancia como ex directivo de "La Textilera" Cooperativa de Crédito Limitada, actualmente en liquidación, bajo apercibimiento de proseguirse el sumario hasta el dictado de la resolución final que corresponda. — Publíquese por tres días.
e.6|11 Nº 7.070 v.8|11|73

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por 10 (diez) días hábiles bancarios, a partir de la última publicación, al señor RAUL JASKILEVICH, para que tome vista y presente descargos y defensas en las actuaciones sumariales que, por Expediente Nº 100.721|72 y de acuerdo con los términos del artículo 35 del Decreto-Ley Nº 18.061|69, se le sustancia como ex funcionario del Banco del Comercio S.A. (Corrientes), actualmente en liquidación, bajo el apercibimiento de proseguirse el sumario hasta el dictado de la resolución final que corresponda. — Publíquese por tres días.
e.6|11 Nº 7.071 v.8|11|73

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO NACIONAL

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los siguientes títulos de "Bonos Nacionales para Obras Públicas - Fondo Nacional de Inversiones": 7ª Serie, de v$n. 500, Nos 680.601|771 y 701.959|966, con cupón Nº 5, adherido, y 14ª serie, de v$n. 1.000, Nos. 336.876|975, con cupón Nº 1, adherido.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — Enrique J. Pisani. — Francisco H. Candia.
$ 330 e.17|10 Nº 34.115 v.16|11|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
LEY Nº 9.688

Cita por el término de diez (10) días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley 9.688, de acuerdo a la nómina que se detalla, dirigirse a H. Yrigoyen 1447, Buenos Aires.

ACEVEDO ZAMORA, Leoncio.
ALAGUIBE, Miguel Angel.
ALBERIONE, Luis.
ALEGRE, Valerio Antonio.
BALDO, Osmar Inocencio A.
BECERRO, Bernardino.
BENTACOURT, Héctor Américo.
CANO, Antonio.
CENTURION, Benigno.
CORDOBA, Miguel Angel.
DENNA, Eduardo Antonio
DI MASSA, Pedro.
DI YORIO, Aniello.
FERRERO, Gualberto Abel.
FERREYRA, Bernardo Fructuoso.
FLORES, Benito.
FUMILLA, Fermín Nicolás.
GOMEZ, Gregorio.
GONZALEZ, Inocencio.
HANKEL, Juan Carlos.
HAUYLLA ESPINOZA, Florencio.
IBAÑEZ, Miguel Gerónimo.
LANCE, Fausto.
LEDESMA, Lázaro Jorge.
LOMBARDI, Urbano.
LOPEZ, Armando.
LUNA, Rubén Gabriel.
PAIVA, Alejandro Cruz.
PALACIOS, Aldo Norberto.
PEREYRA, Demetrio Honorato.
PERLICH Juan.
PRETTO, Héctor Jorge.
REBOZZIO, Amadeo Manuel.
RODRIGUEZ, Raúl Roberto.
ROSALES, Antonio.
SCOLLO, Elena Mercedes.
STAMPONE, Julio César.
TUCKER, José María.
VEDOYA, Luciano.
VELIZ, Darío Guillermo.

Buenos Aires, octubre 26 de 1973.
e.31|10 Nº 6.948 v.14|11|73

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
REMATE OFICIAL — CON BASE

P|o. de: **Y.P.F., Automotores: Omnibus Aclo 61. — Camión: Ruso RA3-59 (tractor). — Camioneta: Ika Gladiator 66. — Tanques semiremolque de 7.000 y 14.000 litros.**

Máquinas y Varios

Torno mecánico, calderas, motobombas, trépanos y coronas, electrobombas, motores a explosión y eléctricos, rep. P|motores, transformadores.

Martinete de accionamiento a vapor. Alambre tejido y de púa; aparatos de rayos "X", casas y casillas de madera y|o chapas. — Hierro, papel, cables de acero, bronce, herramientas, cubiertas, madera, etc.

Exhibición: desde el 29|10|73 en: Dest. Luján de Cuyo, lunes a viernes de 8 a 12 horas. — Pta. de Almac. Luján de Cuyo, lunes a viernes de 7 a 13 horas. — Playa de Almacenaje Y.P.F., Zona Ind. Luján de Cuyo, lunes a viernes de 7,30 a 13,30 horas y sábados de 7,30 a 11 horas. — Camp. Barrancas, dist. 45 Km. al S. de la ciudad de Mendoza, lunes a sábados de 8 a 12 horas, provincia de Mendoza. — Planta de Almacenaje San Juan, lunes a viernes de 7 a 13 horas, provincia de San-Juan.

Remate: el día 13 de noviembre a las 9 horas, en el Club Y.P.F., Godoy Cruz, (provincia de Mendoza).

Informes y prospectos: en los lugares y horarios de exhibición y en Esmeralda 660, planta baja, lunes a viernes de 14 a 20 horas.

Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora, que será dado a conocer al finalizar el acto del remate.
e. 5|11 Nº 7.027 v. 6|11|73

LICITACIONES
NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 30746

Llámase a Licitación Pública Nº 57: Tres ambulancias completas, último modelo.

Apertura: 14 de noviembre de 1973, hora 12,00 (doce).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12.00 horas, sin cargo. — La Gerencia de Economía.
e. 6|11 Nº 7.064 v. 7|11|73

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
Departamento Administrativo (Compras)
Cerrito 1248, Capital, T. E. 41-5765

Licitación Pública Nº 5|73, para el día 16 de noviembre de 1973, a las 9,00 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 5|73 para la provisión de: 1 montura para lámpara de 6 V.-15 W. (468012). — 2 Bombillas 6 V. - 15 W. — 1 Equipo de Telemetría para 6 canales electrónicos. — 1 Medidor de flujo tipo 275 SEM.

Para cualquier consulta dirigirse al Departamento Científico de esta Dirección Nacional, de lunes a viernes de 9 a 13 horas.

Entrega de pliegos, cláusulas particulares, especificaciones técnicas y apertura de las propuestas, en la Dirección Nacional del Antártico (Compras), Cerrito 1248, Capital, horario de atención de 9 a 11 horas, de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado, en sobre cerrado y lacrado, indicando solamente el número, día y hora de la licitación y ser entregadas en esta Dirección Nacional con anterioridad o en el acto de apertura.
e. 6|11 Nº 7.065 v. 8|11|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "ECA"
Abastecimiento Compras
Carlos Fiorito 950, Avellaneda
T. E. 208-1969

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 3|73, cuya apertura se fija para el día 13 de noviembre de 1973 a las once horas en el lugar indicado en el epígrafe, por la venta de:

1 Prensa de plomo hidráulica vertical, marca Olier para 350 Atm., capacidad 70 kilos de plomo fundido, calentado a gas, con crisol, tanque para el agua de alimentación de bomba. — Capacidad de trabajo fabricando caños: 40 mm de diámetro exterior.

2 Trenzadora vertical automática marca Horn, de un solo cabezal para 24 carreteles, tambor de tracción, caballete bobinador, accionado por motor eléctrico de 3,20 H.P.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en el Departamento Abastecimiento de la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, 1er. piso, oficina 148, Capital Federal, previo pago en las respectivas Tesorerías del importe de $ 5.—, valor de la respectiva documentación.
e. 6|11 Nº 7.046 v. 7|11|73

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE REGIONES AEREAS
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 3|73, para la ejecución de la obra: "Balizamiento eléctrico fijo en calle de rodaje Nº 8 — Ampliación balizamiento calle de rodaje C-11 y 17 e instalación artefacto de posición y destino — Aeropuerto Ezeiza, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $ 1.304.158.

Fecha y hora de apertura: 26 de noviembre de 1973, 10 horas.

Importe de la garantía de oferta: pesos 13.041,58.

Precio documentación técnica: $ 200.—.

Pliegos, consultas, etc.: Dirección de Infraestructura (Departamento Obtención), Avda. Maipú 2050 "Edificio Cóndor", 2º piso, Oficina 254 Capital Federal y|o Inspección de Obras INFRA, Ezeiza, todos los días hábiles de 8 a 13 hs.
e. 6|11 Nº 7.047 v. 19|11|73

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expediente D. 2829|73 DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 98, para el día 26|11|73, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para la adquisición de hacienda bovina en pie, 1er. semestre de 1974, con destino al Campamento Laboral Agrícola de Ezeiza (U.19).

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas.

El Director General de Administración.
e. 6|11 Nº 7.048 v. 15|11|73

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la contratación de un Servicio de Mantenimiento y Conservación de Máquinas Teleimpresoras marcas Siemens y Lorenz. — La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de noviembre de 1973, a las 15.30 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. — Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma. — Valor del Pliego: $ 20.
e.6|11 Nº 7.049 v.7|11|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la contratación del Servicio de Lavado y Planchado de Prendas durante el período comprendido entre el 1|1|74 al 31|12|74. — La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de noviembre de 1973, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. — Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma. — Valor del Pliego: pesos 5.
e.6|11 Nº 7.050 v.7|11|73

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública para la contratación del servicio de refrigerio para el personal de la Sede de la Región Rosario, desde el 3|12|73 al 31|12|1974.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de noviembre de 1973 a las 10 horas, en la sede de la citada Región, calle Urquiza 902, Rosario.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la Oficina del Grupo de Trabajo Administrativo de la referida Región, en días hábiles de 7 a 11,30 horas.
e.6|11 Nº 7.051 v.7|11|73

Subsecretaría de Transporte

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
(Expte.: Nº 32.943|73)

Llámase a Licitación Pública Nº 1.785|1973, hasta el día 14 de noviembre de 1973, a las 16 horas, para la provisión de repuestos y accesorios destinados a automóviles marca Rambler Ambassador, Línea 380-RA-5A, años 1965|67|69, Rambler Classic, Línea 380-RA-5C, años 1969|70|71 y Renault 6, tipo Rural, modelo 912, año 1972.

Pliego de condiciones, consultas, presentación de propuestas y apertura en la Dirección General de Administración, Departamento Contrataciones y Suministros (Compras), Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital.
e.6|11 Nº 7.052 v.7|11|73

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 13648 -L- 1973)

Licitación Pública Nº 537|73, para la ejecución de las obras en las Rutas Nros. 9 y 55. — Tramo: Lte. c|Tucumán (Kilómetro 1.377,4) — El Tala Km. 1379) y El Tala (Km. 0,000) — Rosario de la Frontera (Km. 48) (reconstrucción parcial de base estabilizada, bacheo con preniezclado bituminoso y tratamiento superficial bituminoso tipo doble); en jurisdicción de la Provincia de Salta. pesos 3.496.210,00. — Depósito de garantía: pesos 34.962,10. — Precio pliego: $ 100,00. — Plazo de obra: 6 meses.

Presentación propuestas: 29 de noviembre de 1973, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.6|11 Nº 7.053 v.26|11|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 948-17º-1972)

Licitación pública Nº 538|73, para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 14, tramo: Arroyo Ceibas — Arroyo Sauce. — Secciones: Aº Ceibas — Aº Ñancay y Aº Ñancay — Aº Sauce (obras básicas y pavimento flexible, puente de hormigón armado s|Aº Ñancay y ensanche de otro puente s|Aº Sauce); en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos. — $ 41.990.900. — Depósito de garantía: $ 419.909,00. — Precio pliego: $ 500,00. — Plazo de obra: 24 meses.

Presentación propuestas: 4 de enero de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.6|11 Nº 7.054 v.26|11|73

Subsecretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

L. Pública Nº 156|73 - Adq. de celdas y tableros de media y baja tensión.

Apertura: 27 de noviembre de 1973, a las 13 hs.

Valor del pliego: $ 20.—. Es obligatoria su adquisición

Consulta y adquisición de la documentación: Oficina de Licitaciones, Av. Corrientes 531 —1er. piso— Cap. Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 hs.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Av. Corrientes 531 —1er. piso— Capital Federal.
e. 6|11 Nº 7.066 v. 12|11|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
DIVISIONAL SAN JUAN

L. Pública Nº 37 - **Para contratar obra de mano y provisión parcial de materiales, para racionalizar L.M.T. subterránea en Casco Urbano de la Ciudad de San Juan - Construcción de nuevo Alimentador entre Centro de Distribución y Cámara para Sanatorio ASOS.**

Apertura: 21 de noviembre de 1973, a las 11,30 hs.

Precio de la carpeta: $ 10.—. Es obligatoria su adquisición.

Pliegos e informes: Laprida 12 —Este— San Juan.
e. 6|11 Nº 7.067 v. 12|11|73